

Las presentes normas serán de obligatorio cumplimiento para los abonados de los aparcamientos explotados o gestionados por SABA APARCAMIENTOS S.A.

1. IMPRESO DE SOLICITUD

1.1. El cliente que desee solicitar la utilización de una plaza de aparcamiento en régimen de abono (en adelante el “**Abonado**”) deberá rellenar, firmar y entregar a la empresa explotadora del aparcamiento (en adelante la “**Empresa**”) un impreso de solicitud de “**Alta abono**” haciendo constar, entre otros, sus datos personales, tipo de abono (de los que se indican en la Norma 9 siguiente) y los datos del vehículo abonado (el “**Vehículo abonado**”).

1.2. No se considerará aceptado por la Empresa el abono (en adelante “el **Abono**”) hasta que el Abonado no reciba la tarjeta a que se refiere la Norma 6.1, reservándose la Empresa el derecho de admisión de Abonados por causas justificadas.

1.3. El Abonado deberá notificar a la Empresa cualquier variación de los datos facilitados, y muy especialmente, los cambios de domicilio, domiciliación bancaria, teléfono y los relativos al Abono.

2. EL ABONO

2.1 El Abono sólo será válido para el Aparcamiento que se determine con el Abonado (“el **Aparcamiento**”), y no para otros, con la excepción de que el tipo de abono contratado lo permita, y única y exclusivamente por el Vehículo abonado, dentro del horario y periodo pactado con la Empresa. El Abono no será válido para la utilización del Aparcamiento por cualquier otro vehículo del Abonado que no sea el Vehículo Abonado, aunque fuese de su propiedad.

2.2 En caso de utilización del Aparcamiento fuera de los horarios de Abono concertados, el Abonado deberá satisfacer el tiempo de exceso de acuerdo con las tarifas vigentes para los clientes en régimen de rotación y pago horario. Sobre los horarios de abono concertados no existirá franquicia de pago de tipo alguno ni a la hora de entrada ni a la salida.

2.3 El Abonado deberá comunicar a la Empresa con la antelación suficiente, la sustitución definitiva del Vehículo Abonado por otro vehículo, para proceder a actualizar los datos del Vehículo Abonado en los sistemas de la Empresa, a fin de permitirle la entrada en el aparcamiento.

2.4 Igualmente, si el Abonado necesita utilizar el Aparcamiento por otro vehículo diferente del Vehículo Abonado, deberá comunicarlo de forma previa a la Empresa justificando las causas. En caso contrario, el Abonado vendrá obligado a satisfacer las estancias del vehículo en el Aparcamiento de acuerdo con las tarifas vigentes en régimen de rotación y pago horario, sin reducción en el importe del Abono en vigor.

2.5 En el caso de disponer de una plaza fija, si fuera necesario identificar la plaza, el cliente deberá pagar los costes de la fabricación y colocación (o sustitución) de un cartel de plaza reservada

3. LAS CUOTAS DE ABONO

3.1. Las cuotas de Abono serán fijadas, en todo momento, por la Empresa y se satisfarán por el Abonado por periodos adelantados.

3.2. El pago de las cuotas de Abono se realizará de la siguiente forma:

- a) En el momento de suscribir el Abono, el Abonado deberá satisfacer mediante pago con tarjeta la cuota del Abono adelantada correspondiente a la primera mensualidad o a la parte proporcional de la primera mensualidad.
- b) Las cuotas de periodos sucesivos se satisfarán por adelantado, dentro de los cinco primeros días del periodo correspondiente por domiciliación bancaria.

3.3. El impago de una cuota en el plazo conllevará la cancelación automática del Abono, el bloqueo de la tarjeta de Abono y la baja del Abonado, debiendo el Abonado satisfacer las estancias de cualquier vehículo en el aparcamiento, incluso del vehículo que hasta entonces era el Vehículo Abonado, al precio de tarifa vigente para los clientes en régimen de rotación y pago horario.

3.4. El Abonado vendrá obligado a satisfacer la cuota de Abono, aún en el caso de que no utilice el aparcamiento, o no se haya dado de baja en tiempo y forma, según lo dispuesto en la Norma 5 siguiente.

4. DURACIÓN DEL ABONO

4.1. El Abono no será, en ningún caso, de duración ilimitada. No habiéndose fijado la duración del Abono, se entenderá realizado por el mismo plazo que se haya fijado para el pago de la cuota.

4.2. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, el Abono se irá renovando por periodos sucesivos mensuales, en su caso, de forma automática hasta que alguna de las partes manifieste su intención de no renovación, cumplimentando los requisitos formales previstos en la Norma 5 siguiente.

5. BAJA DEL ABONO

5.1. El Abonado podrá dar por terminado el régimen de Abono, dándose de baja como máximo hasta el día 25 del mes en curso. La baja tendrá efectos a partir del mes siguiente a la tramitación de la baja.

5.2 La comunicación de baja deberá hacerse por escrito en el Aparcamiento, o a través del Centro de Atención al Cliente (CAC) via mail a: cac@saba.eu

5.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores significará el devengo de la cuota del siguiente periodo, independientemente de que se haga uso o no del Aparcamiento.

5.4. No se admitirán bajas temporales. Cualquier baja será definitiva.

5.5. El cliente que cause baja perderá su condición de Abonado, quedando en la condición de cualquier otro cliente de rotación del aparcamiento.

5.6. La Empresa también podrá dar por terminado el Abono con un preaviso al Abonado mínimo de quince (15) días a la fecha en que se desee finalizar la relación con el Abonado.

5.7. En cualquier caso, la Empresa podrá dar automáticamente por terminado el Abono, sin preaviso alguno, en el caso de que el Abonado incumpla cualquiera de las presentes Normas Reguladoras o aquellas otras que pudiera dictar la Empresa, para el mejor funcionamiento del Aparcamiento. También podrá darlo por resuelto en caso de finalización de la explotación del Aparcamiento por parte de la Empresa, con independencia de su causa.

6. TARJETA DE ABONO

6.1. Al recibir la Tarjeta de Abono, el Abonado deberá satisfacer a la Empresa el importe fijado en cada momento por ésta por gastos de gestión. El importe será informado al cliente siempre de manera previa a la firma del Alta de Abono.

6.2. En caso de que el Abonado pierda la Tarjeta de Abono o se le deteriore por mal uso y necesite otra nueva, deberá satisfacer nuevamente la cantidad indicada por gastos de gestión.

6.3. El Abonado que no se identifique como tal, mediante la Tarjeta de Abono o uno de los métodos de entrada que tenga establecido en función del tipo de abono contratado de los relacionados en los anexos, vendrá obligado al pago de la estancia del Vehículo Abonado al precio de las tarifas vigentes para los clientes en régimen de rotación y pago horario, incluyendo el pago del importe establecido en caso de pérdida del ticket, sin derecho a reducción en el importe del Abono en vigor.

6.4. El extravío de la Tarjeta de Abono debe comunicarse a la Empresa de inmediato.

7. NORMAS DE USO

7.1. Los Abonados deberán utilizar las plazas del Aparcamiento que, en cualquier momento, les sean indicadas por la Empresa a través de sus empleados.

7.2. El Abonado deberá conocer y respetar la legislación vigente sobre uso y conducción de vehículos, las normas dictadas por el Ayuntamiento correspondiente y las Normas de Uso del aparcamiento expuestas en el Aparcamiento.

7.3. El Abonado conducirá con prudencia en el interior del Aparcamiento, respetando las indicaciones de tráfico y las indicaciones de los empleados.

7.4. El conductor será responsable de todas las lesiones y daños que pudiesen ocasionar con el Vehículo Abonado a personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc. en el Aparcamiento y en sus accesos, y deberá de poner en conocimiento inmediato de los empleados del Aparcamiento los daños o lesiones que hubiesen producido o presenciado.

8. DAÑOS AL APARCAMIENTO

El Abonado tiene obligación de comunicar a los empleados del aparcamiento, de forma inmediata y antes de salir del mismo, los daños y perjuicios que hubiera podido ocasionar al Aparcamiento o a otros clientes.

9. TIPOS DE ABONOS

El Abonado podrá tener contratado uno de los siguientes abonos, siéndole de aplicación las normas que se refieren a cada uno de ellos, en función de la contratación realizada.

- **Abono de vehículos a motor:** Consiste en el derecho a utilizar una/s plaza/s de aparcamiento en régimen de abono para vehículos a motor. Las especialidades de este abono se detallan en el **Anexo nº 1**.
- **Abono de bicicletas con sistema de enganche:** Consiste en el derecho a utilizar un espacio del aparcamiento dotado con un anclaje para la sujeción de la bicicleta. Las especialidades de este abono se detallan en el **Anexo nº 2**.
- **Abono de cochebox:** Consiste en el derecho a utilizar un espacio cerrado como plaza fija para uno o dos vehículos(s). Las especialidades de este abono se detallan en el **Anexo nº 3**.
- **Abono de Servicio box bicicletas:** Consiste en el derecho a utilizar un arcón como plaza fija para una o dos bicicletas de tamaño adulto o similar y equipamiento del ciclista. Las especialidades de este abono se detallan en el **Anexo nº 4**.
- **Abono de Servicio box moto:** Consiste en el derecho a utilizar una plaza de motocicleta con un anclaje para la sujeción de la motocicleta y que incorpora un armario destinado al equipamiento del motorista. Las especialidades de este abono se detallan en el **Anexo nº 5**.

10. MODIFICACIÓN DE NORMAS

10.1. En cualquier momento la Empresa podrá unilateralmente aprobar nuevas Normas de obligado cumplimiento para los Abonados, para el mejor funcionamiento del Aparcamiento, como complemento o en sustitución de las presentes.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

11.1 Responsable del tratamiento.- En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea ("RGPD") los datos de carácter personal facilitados en el Formulario de Alta de Abono, así como aquellos que nos pueda facilitar en adelante en relación con el mismo, serán tratados por la Sociedad indicada en dicho Formulario.

11.2 Tratamientos de datos personales. - Le informamos que la Sociedad trata tus datos de carácter personal con las siguientes finalidades:

(i) Cumplir con las obligaciones contractuales asumidas con el Abonado y dar curso a las actividades propias de la prestación del servicio de aparcamiento que la Empresa lleva a cabo, atender sus consultas, solicitudes o reclamaciones (incluyendo pérdida de tickets u objetos perdidos), así como gestionar la relación de la Empresa con el Abonado (gestión posibles impagos, facturación). La base jurídica de dichos tratamientos de datos es el cumplimiento y desarrollo de la relación contractual suscrita.

(ii) Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación aplicable, entre ellas, aquellas derivadas de la Ley de Aparcamientos, como la identificación de los usuarios de los aparcamientos mediante la lectura de la matrícula de sus vehículos. La base jurídica de dichos tratamientos de datos es el cumplimiento de una obligación legal.

(iii) Para el envío de comunicaciones comerciales relativas a productos o servicios de la Empresa similares a los ya contratados por el Abonado. La base jurídica de este tratamiento es el interés legítimo. El Abonado puede oponerse a este tratamiento de datos enviando un correo electrónico a dpo.saba.es@saba.eu o dirigiéndose al domicilio de la sociedad.

(iv) En caso de que así lo hubieras consentido o autorizado, según corresponda, la Empresa podrá tratar los datos de carácter personal del Abonado para finalidades adicionales no relacionadas con la gestión de la relación contractual, como es el caso de la realización de las acciones comerciales sobre productos o servicios de la Empresa y/o de las sociedades del grupo SABA, de terceros, o para la remisión de ofertas personalizadas de productos o servicios. El Abonado puede retirar el consentimiento que haya dado en cualquier momento, así como oponerse a seguir recibiendo futuras comunicaciones comerciales, mediante el enlace incluido en cada una de las comunicaciones que pueda recibir.

11.3 Plazo de conservación de los datos.- Los datos personales se conservarán durante la vigencia de la relación contractual. Una vez finalizada la relación contractual, los datos personales se mantendrán bloqueados (es decir, únicamente se conservarán a disposición de los jueces, tribunales, Ministerio Fiscal, o Administraciones Públicas competentes) durante los plazos de prescripción legal aplicables. Transcurridos los señalados plazos de conservación, la Empresa procederá a la supresión de los mismos.

11.4 Comunicación de datos a terceros.- Los datos del Abonado podrán ser comunicados a terceros cuando sean necesarios para el correcto desarrollo y control de la relación contractual (por ejemplo, a entidades bancarias o a compañías aseguradoras), cuando una ley así lo requiera (por ejemplo, a la administración tributaria), así como en caso de ser requeridos por jueces y tribunales y/o fuerzas de seguridad del Estado.

11.5 Derechos.- Podrá hacer ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, a retirar su consentimiento, a solicitar la limitación del tratamiento de los datos personales, y el derecho a la portabilidad de los mismos, según corresponda. Para ejercer estos derechos deberá enviar una solicitud por correo postal dirigido al Delegado de Protección de Datos del Grupo Saba, en la Av. del Parc Logistic 22-26, 08040 de Barcelona (Att. DPO), o la siguiente dirección de correo electrónico dpo.saba.es@saba.eu

Si el Abonado comunica datos personales de terceros distintos al titular del abono, el Abonado es responsable de informar a estos terceros de la comunicación de sus datos a la Empresa y de los términos incluidos en la presente comunicación, en los términos de la legislación vigente.

Si considera que se ha cometido una infracción de la legislación en materia de protección de datos respecto al tratamiento de sus datos personales, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO Nº 1

ESPECIALIDADES DEL ABONO DE VEHICULOS A MOTOR

En el impreso de Alta de Abono deberán hacerse constar los datos del, que vaya a estacionar (en adelante "Vehículo Abonado").

a) Tarjeta de abono, uso del Vía T vinculado al Abono o lectura de matrícula.

La utilización a la entrada de la Tarjeta de Abono estará en función del sistema de control que exista. El Abonado deberá llevar consigo la tarjeta codificada entregada por la Empresa y que le identifica como Abonado.

Si el abonado lo desea, podrá vincular a su abono el VIA-T o la matrícula (en aquellos aparcamientos que dispongan del sistema de lectura de matrícula) para entrar y/o salir del Aparcamiento y mantenerlo actualizado cada vez que el dispositivo caduque o se modifique la entidad que lo facilita. La vinculación del VIA-T o de la matrícula no tiene coste asociado.

Para el uso del VIA-T, el Abonado deberá llevarlo debidamente instalado en el vehículo en el momento de entrar y/o abandonar el Aparcamiento. En la entrada, el sistema de control realizará el reconocimiento del Vía T y abrirá la barrera de entrada, sin que el Abonado tenga que introducir/aproximar la Tarjeta de Abono en el poste de entrada. En la salida, el sistema de control realizará la valoración de la estancia o identificará al Abonado permitiendo la salida del vehículo. El mismo funcionamiento aplicará en el caso de lectura de matrícula.

A los clientes en régimen de abono a tiempo parcial se le facturarán los excesos de tiempo a través del Vía T.

b) Obligaciones del Abonado. Será de aplicación la Ley 40/2002 reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, por lo que la Empresa tendrá derecho de retención sobre el vehículo en garantía del pago del precio del Aparcamiento.

c) Responsabilidad de la Empresa por robos o daños al Vehículo. La Empresa responderá en los términos de la Ley 40/2002 de 14 de noviembre de 2002, reguladora del contrato de aparcamiento. La Empresa no se responsabiliza en ningún caso de los objetos depositados en el interior de los vehículos, así como de los accesorios no fijos y que sean extraíbles, como dispositivos electrónicos, teléfonos móviles y demás pertenencias.

El Abonado deberá comunicar los daños que haya podido sufrir su vehículo dentro del Aparcamiento. En el caso de que los daños se deban a robo será necesario tramitar la correspondiente denuncia previa ante las Fuerzas de Seguridad competentes.

ANEXO Nº 2

ESPECIALIDADES DEL ABONO DE BICICLETAS CON SISTEMA DE ENGANCHE

En el impreso de Alta de Abono deberán hacerse constar para su registro, la marca y tipo de bicicleta que se estacionará (en adelante “**Bicicleta abonada**”).

No se asigna al Abonado una plaza fija. La Empresa podrá solicitar al Abonado que estacione en el espacio que considere oportuno para el mejor funcionamiento del Aparcamiento.

El Abono da derecho a la utilización del Aparcamiento única y exclusivamente por la Bicicleta abonada y en horario y periodo pactado con la Empresa. No se podrá utilizar por cualquier otra bicicleta distinta a la abonada, por lo que si el Abonado deseara sustituir la Bicicleta abonada deberá comunicarlo previamente a la Empresa.

El candado para sujetar la bicicleta al anclaje será aportado por el Abonado.

Será obligatorio que el Abonado proceda a la sujeción de la bicicleta al anclaje.

La Empresa realizará una foto de la Bicicleta abonada para su posterior identificación. En caso de cambiar la bicicleta debe comunicarse al Aparcamiento para actualizar la fotografía de la misma y disponer de los datos correspondientes.

a) Tarjeta de abono. La Empresa entregará al Abonado una tarjeta identificadora y acceso a la zona peatonal. La exhibición de la tarjeta será obligatoria a petición de cualquier empleado del Aparcamiento.

b) Acceso al Aparcamiento: El acceso de la Bicicleta Abonada al Aparcamiento se podrá realizar por las rampas destinadas a los vehículos, con estricto cumplimiento de las normas de circulación y bajo responsabilidad del Abonado.

El Abonado que lleve la bicicleta cederá el paso a los otros usuarios del Aparcamiento, teniendo especial cuidado de no provocar lesiones a dichos usuarios.

Queda terminantemente prohibido circular montando en la Bicicleta Abonada en el interior del Aparcamiento.

c) Responsabilidad de la Empresa por robos o daños a la Bicicleta abonada. La Empresa no responderá en ningún caso por los daños causados por terceros a la Bicicleta, ni por el robo de la misma o de sus elementos, siendo responsabilidad del Abonado contratar el correspondiente seguro. En caso de que el Abonado decida no contratar un seguro, renuncia frente a la Empresa al ejercicio de acciones que traigan causa de daños, pérdidas o robos de dichos objetos.

ANEXO Nº 3

ESPECIALIDADES DEL ABONO DE COCHEBOX

En el impreso de Alta de Abono deberán hacerse constar los datos del vehículo o vehículos (hasta dos por abono, que vaya/n a estacionar (en adelante “**Vehículo(s) Abonado(s)**”).

Se asigna una plaza fija.

El espacio podrá ser abierto y cerrado a través de un mando y llave que será suministrado al Abonado por la Empresa.

Este Abono incluye el derecho al suministro eléctrico a cargo de la Empresa.

No se podrá guardar en el Cochebox ningún otro objeto diferente a vehículos a motor o bicicletas.

El aparcamiento del Vehículo Abonado fuera del Cochebox supondrá el cobro de la estancia a precio tarifa aplicable en el Aparcamiento.

a) Tarjeta de abono, uso del Vía T vinculado al Abono o lectura de matrícula.

La utilización a la entrada de la Tarjeta de Abono estará en función del sistema de control que exista. El Abonado deberá llevar consigo la tarjeta codificada entregada por la Empresa y que le identifica como Abonado.

Si el abonado lo desea, podrá vincular a su abono el VIA-T o la matrícula (en aquellos aparcamientos que dispongan del sistema de lectura de matrícula) para entrar y/o salir del Aparcamiento y mantenerlo actualizado cada vez que el dispositivo caduque o se modifique la entidad que lo facilita. La vinculación del VIA-T o de la matrícula no tiene coste asociado.

Para el uso del VIA-T, el Abonado deberá llevarlo debidamente instalado en el vehículo en el momento de entrar y/o abandonar el Aparcamiento. En la entrada, el sistema de control realizará el reconocimiento del Vía T y abrirá la barrera de entrada, sin que el Abonado tenga que introducir/aproximar la Tarjeta de Abono en el poste de entrada. En la salida, el sistema de control realizará la valoración de la estancia o identificará al Abonado permitiendo la salida del vehículo. El mismo funcionamiento aplicará en el caso de lectura de matrícula.

A los clientes en régimen de abono a tiempo parcial se le facturarán los excesos de tiempo a través del Vía T.

b) Fianza.- Al contratar el Abono el Abonado debe entregar en efectivo o a través de tarjeta y en concepto de fianza el importe correspondiente a una mensualidad del abono.

Esta fianza será devuelta por la Empresa al abonado en el plazo de un (1) mes desde la finalización del Abono, siempre y cuando el Abonado estuviere al corriente del pago del precio del Abono y el espacio se devolviera en perfecto estado. En caso de impago, retraso en el pago o daños en el Cochebox, la Empresa podrá imputar la fianza a atender el pago de las deudas o daños causados.

c) Responsabilidad de la Empresa por robos o daños al Vehículo Abonado aparcado en el Cochebox. La Empresa responderá en los términos de la Ley 40/2002 de 14 de noviembre de 2002, reguladora del contrato de aparcamiento. La Empresa no se responsabiliza en ningún caso de los objetos depositados en el interior de los vehículos, así como de los accesorios no fijos y que sean extraíbles, como teléfonos móviles y demás pertenencias.

El Abonado deberá comunicar los daños que haya podido sufrir su vehículo dentro del Aparcamiento. En el caso de que los daños se deban a robo será necesario tramitar la correspondiente denuncia previa ante las Fuerzas de Seguridad competentes.

La Empresa no responderá en ningún caso por los daños causados por terceros a la/s Bicicleta/s que esté aparcada en el Cochebox ni por el robo de la misma o de sus elementos, siendo responsabilidad del Abonado contratar el correspondiente seguro. En caso de que el Abonado decida no contratar un seguro, renuncia frente a la Empresa al ejercicio de acciones que traigan causa de daños, pérdidas o robos de dichos objetos.

d) Resolución del contrato de abono del Cochebox. Finalizado el contrato de Abono por cualquier causa, el Abonado deberá proceder a retirar los vehículos/bicicletas del Cochebox. Si no se retirara, se procederá de la siguiente forma:

- En relación a los vehículos, se aplicará lo establecido en la legislación aplicable en relación a vehículos abandonados.
- En relación a las bicicletas u otros objetos no autorizados que pudieran estar en el Cochebox, transcurridos 5 días naturales desde la finalización del Abono, el Abonado faculta desde este momento a la Empresa a abrir el Cochebox y trasladar las bicicletas/objetos a un almacén, debiendo abonar el Abonado a la Empresa la deuda existente y la tarifa correspondiente a los días que transcurran hasta que se proceda por el Abonado a la retirada.

Transcurridos 30 días sin que los objetos hayan sido retirados y abonado el importe adeudado, los artículos se entenderán abandonados por el Abonado y la Empresa podrá ponerlos a la venta en subasta pública ante Notario y aplicar el producto de la misma a la satisfacción de las cantidades referidas en el párrafo anterior y a los gastos de la venta. El remanente, si lo hubiere, lo consignará o depositará notarialmente la Empresa a disposición del Abonado.

ANEXO Nº 4

ESPECIALIDADES DEL ABONO DE SERVICIO BOX BICICLETAS

En el impreso de Alta de Abono deberán hacerse para su registro, la/s marca/s y tipo/s de bicicleta/s (hasta dos bicicletas de tamaño adulto o similar) que se estacionará (en adelante “**la Bicicleta**”).

La Empresa realizará una foto de la Bicicleta para su posterior identificación. En caso de cambiar la Bicicleta debe comunicarse al Aparcamiento para actualizar la fotografía de la misma y disponer de los datos correspondientes.

El Abono da derecho a la utilización del Aparcamiento que se determine en el alta de abonado y no para cualquier otro de la red de aparcamientos de la Empresa.

Se asigna al Abonado un arcón fijo. El candado para el cierre del arcón será aportado por el Abonado.

a) Tarjeta de abono. La Empresa entregará al Abonado una tarjeta identificadora y acceso a la zona peatonal. La exhibición de la tarjeta será obligatoria a petición de cualquier empleado del Aparcamiento.

b) Acceso al Aparcamiento: El acceso de la Bicicletas al Aparcamiento se podrá realizar por las rampas destinadas a los vehículos, con estricto cumplimiento de las normas de circulación y bajo responsabilidad del Abonado.

El Abonado que lleve la Bicicleta cederá el paso a los otros usuarios del Aparcamiento, teniendo especial cuidado de no provocar lesiones a dichos usuarios.

Queda terminantemente prohibido circular montando en la Bicicleta en el interior del Aparcamiento.

c) Obligaciones del Abonado. No se podrá guardar en el arcón ningún otro objeto diferente a las bicicletas que se hayan indicado en el impreso de Abono, por lo que cualquier cambio deberá ser comunicado a la Empresa.

d) Fianza.- Al contratar el Abono el Abonado debe entregar en efectivo o a través de tarjeta y en concepto de fianza el importe correspondiente a una mensualidad del abono.

Esta fianza será devuelta por la Empresa al abonado en el plazo de un (1) mes desde la finalización del Abono, siempre y cuando el Abonado estuviere al corriente del pago del precio del Abono y el espacio se devolviera en perfecto estado. En caso de impago, retraso en el pago o daños en el arcón, la Empresa podrá imputar la fianza a atender el pago de las deudas o daños causados.

e) Responsabilidad de la Empresa por robos o daños a la Bicicleta. La Empresa no responderá en ningún caso por los daños causados por terceros a la Bicicleta, ni por el robo de la misma o de sus elementos, siendo responsabilidad del Abonado contratar el correspondiente seguro. En caso de que el Abonado decida no contratar un seguro, renuncia frente a la Empresa al ejercicio de acciones que traigan causa de daños, pérdidas o robos de dichos objetos.

f) Resolución del contrato de abono de Servicio Box Bicicletas. Finalizado el contrato de Abono por cualquier causa, el Abonado deberá proceder a retirar la(s) bicicleta(s) del arcón y sus accesorios. Si no se retirara, transcurridos 5 días naturales desde la finalización, el Abonado faculta desde este momento a la Empresa a abrir el arcón y trasladar los objetos a un almacén, debiendo abonar el Abonado a la Empresa la deuda existente y la tarifa correspondiente a los días que transcurran hasta que se proceda por el Abonado a la retirada de la bicicleta.

Transcurridos 30 días sin que los objetos hayan sido retirados y abonado el importe adeudado, los artículos se entenderán abandonados por el Abonado y la Empresa podrá ponerlos a la venta en subasta pública ante Notario y aplicar el producto de la misma a la satisfacción de las cantidades referidas en el párrafo anterior y a los gastos de la venta. El remanente, si lo hubiere, lo consignará o depositará notarialmente la Empresa a disposición del Abonado.

Las facultades reconocidas a la Empresa en los párrafos precedentes tendrán la consideración de derecho de retención en garantía sobre los objetos.

ANEXO Nº 5

ESPECIALIDADES DEL ABONO DE SERVICIO BOX MOTO

En el impreso de solicitud deberán hacerse constar los datos del Vehículo que vaya/n a estacionar (en adelante "Vehículo Abonado").

a) Tarjeta de abono. La Empresa entregará al Abonado una tarjeta cuyo uso será obligatorio tanto a la entrada como a la salida del Aparcamiento (en adelante la "Tarjeta de Abono"). La utilización a la entrada estará en función del sistema de control que exista. En caso de que el sistema de control conlleve la obtención de ticket de aparcamiento en la entrada y no la utilización de la Tarjeta de Abono, a la salida, el ticket deberá entregarse en la sala de atención al cliente junto con la Tarjeta de Abono.

En la Tarjeta de Abono figura, únicamente el código de la propia tarjeta.

Se asigna al cliente una plaza fija.

El candado para sujetar la motocicleta al anclaje será aportado por el Abonado.

El candado para el armario destinado al equipamiento será igualmente aportado por el Abonado.

b) Obligaciones del abonado del Servicio Box Moto. No se podrán introducir en los armarios del armario objetos de valor, ni equipajes o bultos que contengan dinero en metálico, valores, objetos de arte, etc. Queda asimismo prohibido introducir materiales inflamables, explosivos o peligrosos, comida, líquidos o productos perecederos, ni objetos que puedan suponer amenaza para las personas o sean de circulación o uso prohibido, armas, etc.

El Abonado no podrá instalar rótulos ni pegatinas de ningún tipo en los armarios y deberá conservarlos en buen estado de limpieza. La Empresa se reserva la facultad de poder incorporar publicidad en los armarios, siendo el Abonado conocedor de ello.

c) Fianza.- Al contratar el Abono el Abonado debe entregar en efectivo o a través de tarjeta y en concepto de fianza el importe correspondiente a una mensualidad del abono.

Esta fianza será devuelta por la Empresa al abonado en el plazo de un (1) mes desde la finalización del Abono, siempre y cuando el Abonado estuviere al corriente del pago del precio del Abono y el espacio se devolviera en perfecto estado. En caso de impago, retraso en el pago o daños en el armario, la Empresa podrá imputar la fianza a atender el pago de las deudas o daños causados.

d) Responsabilidad de la Empresa por robos o daños al Vehículo Abonado. La Empresa responderá en los términos de la Ley 40/2002 de 14 de noviembre de 2002, reguladora del contrato de aparcamiento. La Empresa no se responsabiliza en ningún caso de los accesorios no fijos y que sean extraíbles, como aparatos electrónicos, teléfonos móviles y demás pertenencias.

El Abonado deberá comunicar los daños que haya podido sufrir su vehículo dentro del Aparcamiento. En el caso de que los daños se deban a robo-expoliación será necesario tramitar la correspondiente denuncia previa ante las Fuerzas de Seguridad competentes.

La Empresa no se hace responsable de las pertenencias que sean introducidas en los armarios, ni de su robo o sustracción, siendo responsabilidad del Abonado contratar el correspondiente seguro. En caso de que el Abonado decida no contratar un seguro, renuncia frente a la Empresa al ejercicio de acciones que traigan causa de daños, pérdidas o robos de dichos objetos.

e) Resolución del contrato de Abono del Servicio Box Moto. Finalizado el contrato de Abono por cualquier causa, el Abonado deberá proceder a retirar inmediatamente todas sus pertenencias del armario. Si no se retiraran, transcurridos 5 días naturales desde la finalización, el Abonado faculta desde este momento a la Empresa a abrir el armario y trasladar los objetos a un almacén, debiendo abonar el Abonado a la Empresa la deuda existente y la tarifa correspondiente a los días transcurridos para poder retirar dichos objetos.

Transcurridos 30 días sin que los objetos hayan sido retirados y abonado el importe adeudado, los artículos se entenderán abandonados por el Abonado y la Empresa podrá ponerlos a la venta en subasta pública ante Notario y aplicar el producto de la misma a la satisfacción de las cantidades referidas en el párrafo anterior y a los gastos de la venta. El remanente, si lo hubiere, lo consignará o depositará notarialmente la Empresa a disposición del cliente.

Las facultades reconocidas a la Empresa en los párrafos precedentes tendrán la consideración de derecho de retención en garantía sobre los objetos y/o bienes existentes.

Sr. / Sra.: _____

FECHA: __ / __ / ____

DNI / CIF: _____

Firma: